

**EJECUTIVO - C1**

**RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00235-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó diferentes memoriales que corresponderían a la notificación por correo electrónico de la demandada SILVIA XIMENA LIZCANO GUTIÉRREZ, para lo que estime proveer.  
(LF)

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**  
SECRETARIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los diferentes memoriales que anteceden al presente auto, los cuales fueron allegados por el apoderado de la parte demandante, sería del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, al examinar los documentos aportados, se advierten diferentes inconsistencias con relación a la notificación por correo electrónico:

1. (i) **no se vislumbra ningún tipo de certificación o prueba del recibido en el buzón del correo electrónico que corresponde a la demandada**, (ii) **no se menciona la forma en la que se obtuvo el correo electrónico y mucho menos se advierten** (iii) **las pruebas o evidencias correspondientes a ello**, (iv) **no se observa en que fecha se realizó el envío de la demanda junto con sus anexos como documentos adjuntos**, siendo estos requisitos determinados por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Se advierte, que se indicó por el vocero judicial como dirección física del presente despacho la calle 35 # 11-12 de Bucaramanga, siendo esto un error por cuanto la dirección correcta es "**carrera 12 No. 31 – 08 piso 4**".
3. Dentro del documento de notificación personal le manifiesta a la parte demandante lo siguiente: "**sírvase notificarse ante el despacho por medio electrónico dentro de los 2 días hábiles, al correo judicial: [j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.**", siendo esto un error de interpretación del artículo 8 del decreto 806 del 2020, el cual reza de la siguiente manera: **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

De igual manera, se le informa al togado que en caso de tener alguna duda de cómo se debe realizar o que documentos se deben aportar en el trámite de notificación por correo electrónico, el presente auto en nota al pie, explica de forma clara y precisa los requerimientos para cumplir de manera adecuada la notificación de que trata el Decreto Legislativo 806 de 2020<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier **prueba del envío y recepción** en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. *copia digital* de (i) *demanda*, (ii) *anexos*, (iii) *providencia/s a notificar*.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

En atención a lo anteriormente expuesto, este Despacho advierte la necesidad de REQUERIR a la parte interesada para que dé correcto cumplimiento a la norma en mención, y proceda a REPETIR el trámite de NOTIFICACIÓN por CORREO ELECTRÓNICO de la demandada SILVIA XIMENA LIZCANO GUTIÉRREZ, adjuntando todos los documentos o soportes a que haya lugar.

Por último, es de tener en cuenta, que en la comunicación remitida se deberá advertir al citado que, para efectos de surtir la diligencia de notificación, debe contactarse con el Juzgado a través del correo institucional [j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto, podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por él informado

**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</b></p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 063, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 21 de julio de 2021.</p> <p><b>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</b></p>
---

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c32953ae55701658c1149e70fd9d0fb1c22accebd7bfc1b4eeef6826b27931**  
Documento generado en 19/07/2021 07:44:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>